



DECRETO N°

091

TEMUCO,

19 ENE 2024

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N°1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N°164 de 1981, N°39 y N°711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N°19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 4650 de fecha 26 de diciembre de 2023, que aprueba el "Programa Presupuestario de Salud y su desagregación de Ingresos y Gastos para el año 2024.
- 5.- Res. Exenta N° 24757 de fecha 29 de diciembre del 2023 que, aprueba prórroga para dar continuidad a Convenio "Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud", suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2024.
- 6.- Decreto N°2426 de fecha 18 de julio 2023, que delega firmas "Por Orden del Alcalde".
- 7.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Prórroga para Continuidad de Convenio "Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud" suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco para el año 2024.
- 2.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL


 "Por orden del Alcalde"
MAURICIO CRUZ COFRÉ
 ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CSB/MSR/RGC/NBP/bpf

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud.





Gobierno
de Chile

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
OFICINA DE PARTES
000135

PROVIDENCIA: _____
FECHA ENTRADA: 05 ENE. 2024
FORMA Nº Salud
SGB/GMH/MPS/TFS _____
RESPONDER ANTES DE _____

REF.: Aprueba Prórroga para dar Continuidad a Convenio para la ejecución del "Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud" suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2024

RESOLUCION EXENTA Nº 24757

TEMUCO, 29 DIC 2023

VISTOS; estos antecedentes:

1. Ley de Presupuesto del sector público para el año 2024.
2. Ordinario N° 4054 de fecha 10 de noviembre de 2023, del Ministerio de Salud, que informa la continuidad de los Programas de Reforzamiento Atención Primaria de Salud.
3. Resolución exenta N° 19945 de fecha 21 de noviembre de 2023, que aprueba Convenios del Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud suscrito con Municipalidad de Temuco y sus modificatorias.
4. Resolución Exenta N° 574 de fecha 03 de marzo de 2017, del Ministerio de Salud, que Aprueba Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud.
5. Ordinario N° 2586 de fecha 13 de diciembre de 2023, emitido por la Municipalidad de Temuco, y que certifica los saldos de los convenios FENAPS año 2023, en donde explicita un saldo disponible en los diferentes convenios suscritos, asociados a Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud, con corte al 30 de noviembre de 2023.
6. Correo electrónico de fecha 14 de diciembre de 2023 del Departamento Jurídico, en el cual valida propuesta de Resolución Prórroga para dar Continuidad a la ejecución de los diferentes convenios asociados a los Programas de Atención Primaria.

CONSIDERANDO:

1. La Ley de Presupuesto del Sector público para el año 2024.
2. Que el Ministerio de Salud a través de Ord. individualizado en el visto N° 2, ha informado la continuidad de los programas.
3. Que la cláusula vigésima segunda del convenio aprobado por la resolución N° 19.945 de 21 de noviembre de 2023, individualizada en el vistos N°3 indica que la ejecución del programa tendrá vigencia desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2023. Sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente con disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, existiendo la facultad de prorrogar automáticamente la vigencia hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prórroga se formalizará mediante resolución exenta o afecta del Servicio de Salud (según el monto asignado a la Municipalidad), fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prórroga. Será requisitos para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado.
4. Que la Municipalidad a través de Ordinario N° 2586 de fecha 13 de diciembre de 2023 ha dado cumplimiento a la rendición del saldo no ejecutado de acuerdo a lo dispuesto en la resolución individualizada en el visto N° 3.

- especialización en medicina familiar y otras especialidades definidas anualmente por el Ministerio de Salud.
- Transformar a los establecimientos de la APS seleccionados, en centros formadores que aporten al desarrollo de modelos de formación-acción y a la articulación asistencial docente acorde con la normativa vigente.
 - Fortalecer las competencias de los profesionales con desempeño en la APS, actualizando su conocimiento clínico-sanitario, mediante pasantías y/o capacitaciones

Componente 1: MISIONES DE ESTUDIO DE 3 A 6 AÑOS

Destinados a financiar las Especializaciones de los Médicos de los Concursos CONE APS ley N° 19.378, de acuerdo el detalle del cuadro siguiente denominada "**Misiones de estudio** (3 años)", específicamente para el pago de arancel y matrícula universitario y también para la remuneración de profesional reemplazante, durante el 2023, equivalente a una jornada de 44 horas.

Tabla 1: Médicos en continuidad de Programa de Especialización de Estudios.

Nombre	Especialidad	Año de ingreso	Universidad
VERONICA HUECHE		2020	DE LA FRONTERA
PAOLA ISABEL VENEGAS NEF		2020	DE LA FRONTERA
MARCELA FERNANDA SILVA OLEA		2021	DE ANTOFAGASTA
ALEJANDRA ACUÑA RAMÍREZ		2021	DE LA FRONTERA
MILVIA LÓPEZ ROMERO		2021	DE LA FRONTERA

Tabla 2: Ingreso a Programa de Especialización de Estudios.

Nombre	Especialidad	Año de ingreso	Universidad
MARGARITA HUAYNA ROSALES FUENMAYOR		2023	DE LA FRONTERA

MONITOREO Y EVALUACIÓN.

El monitoreo del programa se realiza considerando que los recursos asociados a este programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente el cumplimiento de los objetivos definidos. De esta forma, el Programa contempla un proceso de monitoreo y evaluación que estará a cargo del Departamento de Calidad y Formación, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud, para conocer el desarrollo de éste y mejorar su efectividad.

El seguimiento será conforme a la solicitud de información que se desglosa en la tabla de la siguiente cláusula, donde es fundamental la coordinación entre los referentes de formación de la APS y el Servicio de Salud Araucanía Sur. Dicho seguimiento permitirá dar cuenta del cumplimiento de metas definidas en el Programa, mediante los indicadores definidos, a fin de mejorar la implementación y los resultados de éste.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN.

Se evaluará mediante el cumplimiento individual de cada componente registrado en el "**Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud**" de los siguientes indicadores y metas:

SUB TOTAL CENTRO RESIDENTE	\$ 88.204.142
TOTAL	\$158.549.429

El Municipio mandata al Servicio de Salud Araucanía Sur, el monto de \$27.831.831 para que realice las gestiones administrativas que correspondan para hacer efectivo el pago del arancel y matrícula de los médicos becados que cursan el **tercer año** de especialización médica.

Las partes acuerdan que la municipalidad gestionará los respaldos administrativos correspondientes para el pago de arancel y matrícula de los médicos que inician su beca de especialización durante el año 2023.

5. TRANSFIÉRASE, por el Departamento de Finanzas, sólo una vez que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, lo que deberá ser verificado previamente por el referido Departamento.

Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud en 2 cuotas: 70% una vez totalmente tramitado el convenio y el 30% restante en octubre del año respectivo, de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada resuelvo N°5.

El Programa se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, Partida 16, correspondiente al Fondo nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, glosa 01 asociada al subtítulo 24 03 298 "Transferencias Corrientes" Ley N° 19.378, glosa 02, y tiene como propósito garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados a este Programa entre los meses de enero a diciembre de cada año, de acuerdo al marco presupuestario asignado.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56° de la Ley N° 19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley o bien a honorarios, acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de salud Municipal.

6. DÉJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO, que la entrega de los recursos solo procederá previa constatación de la inscripción de las entidades receptoras en el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Ley 19862.

7. ESTABLÉZCASE, La Municipalidad deberá informar mensualmente a este Servicio de Salud los ingresos y gastos generados por concepto de las estrategias indicadas en la cláusula cuarta del convenio, dado que las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

La rendición de cuentas, deberá ser realizada en soporte electrónico, a través del sistema establecidos por el Servicio de Salud Araucanía Sur, en particular el sistema de rendición de Contraloría General de la República "SISREC", disponible en la página web www.rendicioncuentas.cl.

Así también será obligatorio efectuar dicha rendición de cuentas, en los términos y condiciones establecidas por el Servicio de Salud Araucanía Sur, entre otros, en la circular N°48 del 14 de junio de 2011 y circular N° 0004 de fecha 20 de enero de 2022, o en la que el Servicio implemente durante el año en curso.

verificado por el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Araucanía Sur, procediéndose con posterioridad una vez dictada, a la modificación conforme se indica en resueltos anteriores.-

12. AUTORÍCESE, la ejecución del saldo disponible no ejecutado para dar continuidad a las actividades sanitarias, asociadas a la continuidad de convenios suscritos durante el año 2023, informado por la Municipalidad en Ordinario de Vistos N° 5.

13. ESTABLÉZCASE, que el saldo final de los recursos disponibles no ejecutado de cada Convenio individualizado en el visto N° 3, será determinado en el acto administrativo modificatorio, señalado en el resuelto segundo. Cuyo plazo de ejecución es hasta el **30 de abril de 2024**.

14. DÉJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO que en todo lo no especificado en esta resolución, se mantiene vigente lo estipulado en el convenio original y modificatorio, singularizado en el Visto N° 3.

15. IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente convenio al Ítem 24-03-298 del Presupuesto del Servicio de Salud, según la naturaleza del mismo.

16. NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la Municipalidad, remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DR. PABLO VALDÉS BALTERA
SUBDIRECTOR MÉDICO (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

DISTRIBUCIÓN

Municipalidad
División de Atención Primaria MINSAL
Dpto. Finanzas. (digital)
Dpto. APS (digital)
Dpto. Jurídico. (digital)
Of. Partes.
Partes.